

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-015-2022

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, Casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **MARIA LUISA CERRATO TELLES**, mayor de edad, casada, Conserje, hondureña y de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0607-1963-00141, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Conserje, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Fomentar el orden, la higiene, buen servicio y las buenas costumbres en todas las funciones a realizar.
2. Realizar aseo general de las instalaciones de las oficinas del Programa de la Red Solidaria (barrido y trapeado del edificio incluyendo los pasillos, salones de conferencias, ascensores y cocinetas entre otros.)
3. Limpieza constante de los baños para mantener higiene permanente.
4. Mantener en orden y pulcritud los elementos a su cargo.
5. Apoyar en la atención de los participantes en reuniones de trabajo.
6. Recolectar la basura de las oficinas al menos dos veces al día y de ser necesario de acuerdo a requerimiento.
7. Atender solicitudes de los colaboradores del Programa en cuanto a las labores que competen.
8. Higienizar ventanas y puertas.
9. Reportar a su jefe inmediato, las necesidades de implementos de aseo para que no exista desabastecimiento de estos, para el ejercicio de sus labores diarias.
10. Contribuir al bienestar de las personas que le rodean brindando un servicio oportuno y eficaz.

[Handwritten signature]

11. Las demás actividades que sean asignadas por el Oficial Administrativo de Servicios Generales.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de julio del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta (30) de septiembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es catorce mil lempiras (L. 14,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de cuarenta y dos mil lempiras exactos (L. 42,000.00) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01- 00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

met

SEPTIMA: DEDUCCION DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el Impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria y a falta de este las causales determinadas por las leyes laborales vigentes en el país.

DECIMA: DE LAS INASISTENCIAS. La inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA PRIMERA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;

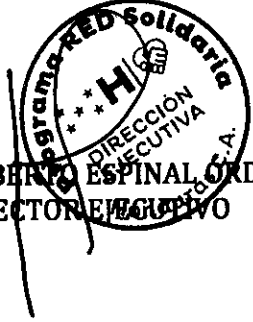
[Handwritten signature]

- 5).-Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).-Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).-Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).-Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO TERCERA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO CUARTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de julio del año Dos veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDONEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


MARIA LUISA CERRATO TELLES
EL TRABAJADORA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-017-2022

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDONEZ**, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **JOSÉ HÉCTOR RODRÍGUEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0801-1957-05786, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Analista de Proyectos de Inversión, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Revisión de proyectos formulados que sean ejecutados en la Institución.
2. Revisar las órdenes de cambios que sean solicitadas por las unidades Técnicas de los diferentes proyectos.
3. Actualizar bases de datos de los sistemas de costos utilizados en la institución.
4. Formular proyectos de infraestructura de los diferentes proyectos que se les soliciten.
5. Elaboración de fichas sobre los análisis de precios unitarios de las actividades de construcción solicitadas
6. Dar seguimiento y entregando informe de campo de posibles proyectos en municipios donde tenga intervención los proyectos del Programa de la Red Solidaria
7. Realizar exploración de mercados, valorando la fluctuación de costos a través de la visita a ferreterías, ventas de agregados, bloqueras, madereras, fleteros y cualquier otra entidad, comercio o empresas que provean insumos del área de construcción y/o relacionada en los ejes del Programa de la Red Solidaria con la finalidad de obtener los precios de los materiales a utilizar en relación a los diferentes proyectos.
8. Explorar el mercado de mano de obra a través de la visita de obras en construcción en ejecución para validar el precio de la mano de obra actual calificada y no calificada.

Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

9. Apoyar en la custodia de la documentación de los análisis de costos en proyectos de infraestructura.
10. Realizar cualquier otra función que le sea asignada por su jefe inmediato o la Dirección Ejecutiva.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de julio del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta (30) de septiembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de treinta mil lempiras exactos (L. 30,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de noventa mil lempiras, (L. 90,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República.

El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 12-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. La inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;

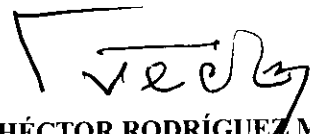
8).-Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de julio del año Dos veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINOSA ORDONEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


JOSÉ HÉCTOR RODRÍGUEZ MARTINEZ
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-018-2022

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDONEZ**, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **MARIO DE JESÚS VARGAS PALACIOS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0890-1984-00134, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Ingeniero en Costos II**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Planificar las actividades del personal asignado a la unidad de Costos que incluyen Aprobar las giras de viaje del personal bajo su mando.
2. Revisar las fichas de precios unitarios en los diferentes documentos de los proyectos en ejecución.
3. Revisar los presupuestos de los proyectos asignados y en ejecución del Programa de la Red Solidaria.
4. Revisión y elaboración de procesos de escalamiento de precios de los proyectos dentro en contratos de obra suscritos por la institución.
5. Elaboración de fichas sobre los análisis de precios unitarios de los diferentes documentos y actividades de construcción en ejecución
6. Revisión de órdenes de cambio generadas en los proyectos en ejecución
7. Colaboración con otras unidades en la elaboración de informes y documentos de infraestructura
8. Velar por la Custodia del archivo de documentación relacionados con los cálculos de costos de las obras de infraestructura
9. Gestionar información sobre índices de precios entre ellos mano de obra, salarios, herramientas, combustible, equipo y materiales

Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

10. Realizar cualquier otra función de carácter técnico que la Gerencia Técnica requiera.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se compromete por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se obliga a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de julio del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta (30) de septiembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de cuarenta y cinco mil lempiras exactos (L. 45,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de ciento treinta y cinco mil lempiras exactos (L. 135,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 12-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria proporcionará al trabajador

los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. La inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.



DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01), de julio del año Dos veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDONEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


MARIO DE JESÚS VARGAS MARTINEZ
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-019-2022

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, Mayor de edad, Soltero, Ingeniero Civil, Hondureño y de este domicilio, Documento Nacional de Identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **XIOMARA LIZZETH PANCHAME**, Mayor de edad, Abogada, Hondureña y de este domicilio, documento nacional de identificación: 1804-1967-01426, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Coordinadora Legal, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asesorar, analizar y acompañar las acciones requeridas en los acuerdos, convenios y contratos firmados entre el Programa de la Red Solidaria y entidades públicas y privadas de Honduras, así como con otros organismos internacionales.
2. Realizar el análisis de documentos, convenios, contratos y que requieran su opinión jurídica, así como la preparación de escritos relacionados a temas patrimoniales y administrativos de los bienes del Programa de la Red Solidaria. Lo anterior incluye en la búsqueda del servicio de documentos en caso de ser necesario. Si el asesor no presta ese servicio directamente, deberá gestionarlos para su realización.
3. Asesorar en materia de derecho laboral en los casos que así se requiera, incluyendo la representación judicial y extrajudicial, así como la presentación de cualquier documentación ante las autoridades judiciales y administrativas correspondientes, garantizando los privilegios e inmunidades si hubiere del Programa de la Red Solidaria.
4. Participar en las reuniones que se le convoque del Programa de la Red Solidaria en las instancias que se le requiera.
5. Asesorar y acompañarla en cualquier misión que se le requiera, con los funcionarios de estado y de organismos internacionales a todo nivel.

6. Atender consultas telefónicas o vía correo electrónico, por las instancias correspondientes que se requieran las demás dependencias estatales y de los organismos internacionales.
7. Participar en la elaboración o revisión de leyes o reglamentos, convenios, acuerdos, escritos, informes y cualquier otro de documento en materia legal.
8. Llevar el control y archivo de las leyes en general, emitidas por el Congreso de la Republica y el Poder Ejecutivo.
9. Realizar la redacción con fundamentaciones jurídicas de opiniones, dictámenes legales con objetivos específicos.
10. Realizar la procuración de los asuntos legales del Programa de la Red Solidaria.
11. Análisis y revisión de documentos legales.
12. Realizar otras funciones a fines al puesto que sean solicitadas por las Autoridades de la institución.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se obliga a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de julio del año dos mil veintidós, y finalizando el día treinta (30) de Septiembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de sesenta mil lempiras exactos (L. 60,000.00) mensuales, para

un monto total de contrato de ciento ochenta mil lempiras exactos (L. 180,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-003, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. La inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo:

- 4).-Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).-Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).-Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).-Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).-Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) julio del año Dos veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINOSA GORDONEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


XIOMARA LIZZETH PANCHAME
EL TRABAJADOR

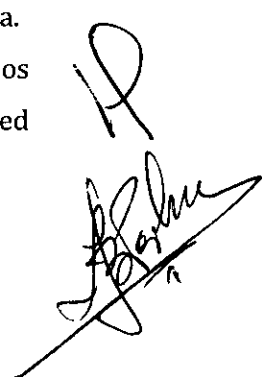
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-023-2022

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, Mayor de edad, Soltero, Ingeniero Civil, Hondureño y de este domicilio, Documento Nacional de Identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **LESLEY JACKELINE BONILLA MENDOZA**, Mayor de edad, Licenciada en Economía, Hondureña y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1962-03171, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Periodista II, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir a la Dirección Ejecutiva del Programa de la Red Solidaria, con actividades y productos en materia de comunicación institucional. (Coordinación de conferencias de prensa y de la participación presencial, del personal designado por Dirección Ejecutiva en los medios de comunicación.
2. Presentar a su jefe inmediato y en ausencia de este al Director Ejecutivo o a quien este designe el plan de estrategia de comunicaciones de la Instituciones considerando para ellos todos los ejes del Programa de la Red Solidaria y el marco legal Vigente.
3. Elaboración de cronograma de trabajo, en función de la estrategia de comunicaciones del Programa de la Red Solidaria
4. Coordinación y trabajo en equipo con el personal asignado para diseño gráfico, redes sociales y camarógrafos, para la producción y divulgación de información actualizada y fidedigna de las actividades de mayor impacto desarrolladas por la RS. (No se divulgará información confidencial, definida por la Dirección Ejecutiva.
5. Selección, redacción y edición de la información, proporcionada por los responsables de los diferentes departamentos o unidades del Programa de la Red



Solidaria, misma que será entregada a los encargados de diseño gráfico y redes sociales, para su respectiva divulgación.

6. Monitoreo y seguimiento de los documentos generados y divulgados en sitio WEB y Redes Sociales ya definidas.
7. Elaborar boletines, comunicados y notas de prensa, requeridas por la Dirección Ejecutiva para su divulgación.
8. Coordinación con CONATEL, sobre los avances en la asignación de Frecuencia (AM-preferible) y sitios definidos para funcionamiento de radio.
9. Elaboración de un plan de información y divulgación, para el funcionamiento de la Radio con transmisión comunitaria o desde la Sede del Programa de La Red Solidaria (en proceso de creación)
10. Funcionamiento e implementación, de la Programación radial elaborada.
11. Presentación de informes de actividades, desarrolladas mensualmente.
12. Realizar otras funciones que sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se obliga a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día Veinticinco (25) de julio del año dos mil veintidós, y finalizando el día veinticinco (25) de octubre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

HP



Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de treinta mil lempiras exactos (L. 30,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de noventa mil lempiras exactos (L. 90,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-006, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo:

- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticinco (25) de julio del año Dos veintidós.

 CARLOS ROBERTO ESPINOSA GORDON DIRECTOR EJECUTIVO	 LESLY JACKELINE BONILLA MENDOZA EL TRABAJADOR
--	---

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-027-2022

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **OMAR ESTEBAN CACHO GIL**, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, Licenciado en Economía Agrícola con Maestría en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0201-1959-00267, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Especialista de Oportunidades de Ingreso, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Elaborar el plan estratégico para la generación de oportunidades de ingresos las familias que viven en condición de pobreza extrema y pobreza en el marco de la Estrategia Red Solidaria en las poblaciones focalizadas.
2. Presentar por escrito metodologías innovadoras en materia generación de ingresos dignos a través de los proyectos ejecutados por la Red Solidaria.
3. Identificar riesgos en el ámbito de su especialidad en las operaciones de los proyectos; definiendo las oportunidades de innovación, mejora continua y fortalezas para formular recomendaciones concretas que a corto, mediano y largo plazo permitan optimizar y amplificar los resultados esperados inicialmente.
4. Coordinar los procesos de planificación y ejecución de los proyectos a fin de asegurar los objetivos establecidos en los documentos del proyecto, en materia de generación de oportunidades de ingresos dignos para las familias focalizadas.
5. Participar, cuando sea requerido, en las distintas reuniones operativas del Programa de la Red Solidaria.

6. Asegurar el cumplimiento de las actividades que sean definidas en el Comité de Operaciones en el ámbito de sus competencias como Especialista.
7. Apoyar en la elaboración de términos de referencia, borradores de convenios, especificaciones técnicas y otros documentos que se requieran para la ejecución de los proyectos.
8. Reportar al director ejecutivo sobre los resultados de sus acciones en el ámbito educativo de los proyectos.
9. Prever posibles dificultades de la gestión de los proyectos en su ámbito de especialidad y proponer alternativas de oportunidades de mejora en conjunto, a la sub Dirección Operativa y Dirección Ejecutiva.
10. Verificar que los indicadores en materia de generación de ingresos del sistema de Monitoreo y Evaluación estén actualizados, reportando oportunamente y realizando las acciones necesarias para que los proyectos asignados presenten los resultados esperados o para superarlos.
11. Presentar la propuesta para la formulación del Plan Operativo Anual (POA) de los proyectos con impacto en la generación de oportunidades de ingresos en el área que le corresponde.
12. Cualquier otra función que sea asignada por su jefe superior o La Dirección Ejecutiva.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de julio del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta (30) de septiembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los

sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de Sesenta y cuatro Mil Lempiras exactos (L.64,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de ciento noventa y dos mil lempiras (L. 192,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 12-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. La inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

1).- El mutuo consentimiento de las partes;

- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de julio del año Dos mil veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINAL ORTIZ
DIRECTOR EJECUTIVO


OMAR ESTEBAN CACHO GIL
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-028-2022

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDONEZ**, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **JOSÉ ALBERTO RIVERA CASTILLO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil con Maestría en Economía y Finanzas, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0703-1966-01468, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Especialista en Infraestructura Social, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Participar con otros especialistas temáticos en la definición de la población meta a atender, así como también en la propuesta de la estructura organizativa del Programa de la Red Solidaria.
2. Recopilar información sobre buenas prácticas ejecutadas por el gobierno central y gobiernos locales en el diseño y ejecución de proyectos de infraestructura social básica.
3. Definir el kit básico de atención a familias y comunidades.
4. Costear la inversión necesaria por familia y/o comunidad.
5. Elaborar presupuestos globales de infraestructura básica, necesarios para la planificación presupuestaria de las acciones que ejecutará la Red Solidaria.
6. Asistir al responsable de la Red en todos aquellos aspectos que durante la implementación sean inherentes a infraestructura social.
7. Preparar modelos de convenios interinstitucionales para poder trabajar en forma conjunta con Municipalidades, Mancomunidades y otros organismos con el fin de lograr la mayor participación en la solución al problema del déficit existente en infraestructura social.



8. Asesorar, coordinar, supervisar y llevar a cabo trámites internos y externos que busquen garantizar el brindar beneficios a la población meta de la Red en el área de infraestructura social.
9. Apoyar y asesorar en la gestión de cooperación institucional y municipal con el fin de promover un desarrollo integral de las comunidades beneficiarias.
10. Participar en las reuniones de planificación técnica de trabajo con los equipos técnicos de del Programa de la Red Solidaria.
11. Realización de cualquier otra función asignada por su superior o la Dirección Ejecutiva.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de julio del año dos mil veintidós, y finalizando el veinte (20) de julio del dos mil veintidós, se considera como periodo de prueba los establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario mensual convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de sesenta y cuatro mil lempiras (L.64,000.00) de los cuales devengará únicamente cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos de lempiras (L.42,666.67) como monto total de contrato que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002,

categoría programática: programa: 11-00-000-003, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. La inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;

- 6).-Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).-Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).-Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de julio del año Dos mil veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


JOSÉ ALBERTO RIVERA CASTILLO
EL TRABAJADOR